

ORDENANZA Nº 008/2024

RAFAELA, 26 JUN 2024

VISTO: El Expediente 056/2021 del Registro General de la Universidad Nacional de Rafaela mediante el cual se tramita el Reglamento General de Movilidad de la UNRaf, y

CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza 001/2021 se aprobó el Reglamento General de Movilidad.

Que mediante nota de fecha 31 de mayo de 2024, el Área de Relaciones Internacionales elevó a Rectorado y, por su intermedio, a este Consejo Superior, la propuesta de un nuevo Reglamento General Movilidad de la UNRaf.

Que el Área de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Rafaela, aprobado por Resolución Nº 1333/2021 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA**

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Ordenanza UNRaf 001/2021.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento General de Movilidad de la Universidad Nacional de Rafaela que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ORDENANZA UNRaf CS - Nº 008/2024

CONSEJO SUPERIOR

UNRaf



Abog. Jennifer M. Paira
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Rafaela



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela

REGlamento GENERAL DE MOVILIDAD DE LA UNRaf**TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º: Objeto.**

El presente tiene como objeto reglamentar el proceso de adhesión de la UNRaf a los programas de movilidad y la selección de aquellos/as estudiantes, académicos/as, investigadores/as o gestores/as que participarán en las instancias de movilidad.

Artículo 2º: Condiciones generales.

El/La aspirante que pretenda participar de un programa de movilidad deberá:

- a) Cumplir con los requisitos que se determinen en cada convocatoria y en el presente reglamento.
- b) Cumplir con los requisitos determinados en el programa de movilidad elegido.

Artículo 3º: De la adhesión de la UNRaf a los programas de movilidad y la determinación de cantidad de plazas.

El/La Rector/a determinará la adhesión a la convocatoria general de los organizadores de los programas de movilidad y la cantidad de plazas y perfiles que ofrecerá la UNRaf en calidad de universidad de destino.

Artículo 4º: Comisión Evaluadora. Creación.

Se crea la Comisión Evaluadora que estará integrada por:

- el/la Secretario/a Académico/a
- el/la Secretario/a de Investigación
- el/la Secretario/a de Articulación con la comunidad.

Si alguno de los miembros de la Comisión Evaluadora no estuviese presente en el momento de la selección de postulantes, propondrá a un/a sustituto/a idóneo/a en representación de su área.



Artículo 5°: De las funciones de la Comisión Evaluadora:

- a) Evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo a los parámetros generales y las condiciones específicas de la/s respectiva/s convocatoria/s.
- b) Llevar a cabo el proceso de selección de movilidad saliente.
- c) Resolver sobre las causas de las renunciaciones.
- d) Resolver cuando existan razones que justifiquen la exclusión del programa.
- e) Aprobar las postulaciones de movilidad entrante.

Artículo 6°: Del funcionamiento de la Comisión Evaluadora:

La Comisión Evaluadora se reunirá a requerimiento del Área de Relaciones Internacionales para tratar sus temas de competencia. Las decisiones que se tomen serán reflejadas en actas, las cuales serán registradas y archivadas por ese Área.

Artículo 7°: Responsable:

El Área de Relaciones Internacionales es la responsable de dar seguimiento a los programas de movilidad, fungir como enlace institucional con la instancia coordinadora respectiva y llevar adelante las gestiones que impliquen la implementación y seguimiento de los programas. Para lo cual deberá:

- a) Elaborar la propuesta de convocatoria.
- b) Elaborar la propuesta de perfiles de la movilidad entrante.
- c) Recibir y archivar la documentación.
- d) Notificar a los/as postulantes las obligaciones del presente reglamento y las que surgen de la adhesión al convenio.
- e) Elaborar, protocolizar y archivar las actas de la Comisión Evaluadora.
- f) Recibir a la movilidad entrante.
- g) Realizar toda otra tarea que requiera la implementación y ejecución de los programas.

Artículo 8°: Del financiamiento de las movilidades:

- a) El financiamiento de las movilidades será especificado en cada adhesión o convocatoria, según corresponda, de acuerdo a las condiciones y requisitos generales

de cada programa de movilidad y/o cláusula previamente acordada en convenio marco o específico de colaboración.

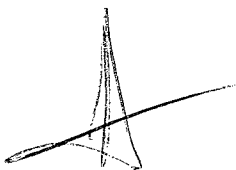
- a) El/La Rector/a de la Universidad Nacional de Rafaela (UNRaf), a partir de previa autorización de la Secretaría Económico- Financiera y de Infraestructura, aprobará el presupuesto presentado por el Área de Relaciones Internacionales para cada convocatoria semestral de movilidad internacional.
- b) En las cartas de aceptación de movilidad internacional entrante, el Área de Relaciones Internacionales explicitará el período de vigencia de los beneficios y la modalidad de los mismos. En este sentido, la universidad no otorgará ayuda económica en el caso de que no se haya comprometido a hacerlo.
- c) El Área de Relaciones Internacionales podrá presentar para autorización a la Secretaría Económico - Financiera e Infraestructura la actualización de los montos de la beca por ajuste inflacionario de acuerdo con el presupuesto disponible y las propuestas de mejoras que considere necesarias para un otorgamiento más eficiente de los recursos asignados a becas de movilidad internacional.

TITULO II PROCESO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PLAZAS Y BECAS

Artículo 9°: De la Convocatoria destinada a los/as aspirantes de movilidad saliente:

A propuesta del Área de Relaciones Internacionales, el/la Rector/a aprobará las convocatorias, las cuales deberán contener:

- a) Plazo de inscripción.
- b) Número de plazas.
- c) Perfil y requisitos específicos de los aspirantes.
- d) Duración y periodo de vigencia del programa.
- e) País de destino y universidades postuladas.
- f) Condiciones de financiamiento.




Artículo 10°: De las Postulaciones.

Los/as aspirantes deberán presentar al Área de Relaciones Internacionales, dentro del plazo estipulado en la convocatoria, la documentación indicada en la adhesión y la convocatoria. La presentación de la postulación supone la aceptación de los términos de las bases establecidas en la convocatoria, en este reglamento y en las condiciones y requisitos generales de cada programa de movilidad.

Artículo 11°: De la selección de los/as aspirantes de movilidad saliente:

La selección se realizará a través de la Comisión Evaluadora. La Comisión valorará los méritos de los candidatos y su adecuación a los objetivos de cada convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) De los criterios de selección de los/as estudiantes.

- a.1) Promedio histórico.
- a.2) Pertinencia de la propuesta académica.
- a.3) Desarrollo de actividades académicas, de investigación y de extensión.
- a.4) Valoración de las motivaciones.
- a.5) Requisitos y valoraciones que realice la Universidad de destino.
- a.6) Otros antecedentes.

b) De los criterios de selección de los/as gestores/as, académicos/as e investigadores/as.

- b.1) Pertinencia del plan de trabajo.
- b.2) Requisitos y valoraciones que realice la Universidad de destino.
- b.3) Formación académica, y antecedentes laborales y/o docentes.
- b.4) Publicaciones, proyectos de investigación, ponencias, participación en actividades de extensión, participación como jurado evaluador.
- b.5) Antigüedad en la institución.
- b.6) Antigüedad en otras instituciones afín al puesto que ocupa.

b.7) Otros antecedentes.

c) En la selección, la Comisión Evaluadora dará prioridad a aquellos/as postulantes que no hayan participado en ediciones anteriores del programa o programas promovidos por el Área de Relaciones Internacionales o hayan sido elegidos/as en convocatorias previas de la misma dentro del mismo año calendario. La selección final de los/as participantes está condicionada a la aceptación oficial por parte de la universidad de destino.

d) La inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la admisión al intercambio. Los/as candidatos/as seleccionados/as recibirán una comunicación personal. La adjudicación quedará detallada en las actas de la Comisión Evaluadora.

TÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERCAMBISTAS.

Artículo 12°: De la presentación de la postulación:

La presentación de la postulación implica la aceptación de las normas indicadas en las condiciones generales de los programas de movilidad, el presente reglamento, la convocatoria en particular, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

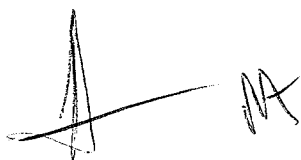
12° a) De los/as intercambistas salientes. Estudiantes:

Además de las obligaciones establecidas en las condiciones generales de cada programa de intercambio y las del presente Reglamento, los/as estudiantes salientes deberán:

a.1) Permanecer inscriptos como estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Rafaela durante el período completo del intercambio, el cual debe significar un avance concreto y equivalente en el plan de estudios de su carrera y no la culminación del mismo.

a.2) Tener, al momento de regresar a la UNRaf, materias para cursar, o el desarrollo completo del trabajo final y/o tesis, o las prácticas obligatorias.

a.3) Comunicar al Área de Relaciones Internacionales las eventuales modificaciones en el plan de estudios previamente acordado.



a.4) Dar cumplimiento al plan de estudios acordado, ya sea en su versión original o de acuerdo con las modificaciones posteriores que, excepcionalmente, se le introdujeran en la universidad de destino.

a.5) Realizar de manera personal las gestiones relativas a la obtención de la VISA estudiantil, en la Embajada o Consulado correspondiente al país de destino, de ser necesario.

a.6) Presentarse cuando sean convocados/as por el Área de Relaciones Internacionales a los efectos de prestar colaboración a futuros/as estudiantes que se postulan a los programas de intercambio. También podrá solicitárseles que confeccionen informes vinculados con el desarrollo del programa de intercambio durante y luego de concluido el mismo.

a.7) El/La estudiante puede postularse hasta a dos universidades en total por período de movilidad, estableciendo un orden de prioridad. Las postulaciones a programas diferentes significan la aceptación de las bases y condiciones de cada uno.

b) De los/as intercambistas entrantes. Estudiantes:

Además de las obligaciones establecidas en las condiciones generales de cada programa de intercambio y las del presente Reglamento, los/las estudiantes entrantes deberán:

b.1) Cumplir con el Reglamento General de Alumnos, para lo cual se considerarán como estudiantes regulares de la UNRaf, en lo que respecta a los derechos y obligaciones.

b.2) Para el caso de que se le otorgue una suma de dinero en calidad de beca de alojamiento y/o comida, deberán utilizar la misma para dicho fin, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la modificación de su destino.

b.3) Realizar de manera personal las gestiones relativas a la obtención de la VISA estudiantil, en la Embajada o Consulado argentinos en su país de origen, si fuera necesario.

c) De los/as intercambistas gestores, académicos e investigadores salientes y entrantes:

c.1) Deberán cumplimentar con todas las obligaciones impuestas por las condiciones generales de cada programa de intercambio, además de las que surjan en cada convocatoria en particular.

c.2) Asimismo, aquellos/as intercambistas salientes deberán presentarse cuando sean convocados por el Área de Relaciones Internacionales a los efectos de prestar colaboración a futuros/as intercambistas que se postulen a los programas de intercambio.

c.3) A los/as intercambistas salientes, también, podrá solicitárseles que confeccionen informes vinculados con el desarrollo del programa de intercambio durante y luego de concluido el mismo.

c.4) El/la interesado/a no podrá postularse hasta que no transcurran 2 (dos) años desde su última postulación sin importar el programa de movilidad al que se inscriban.

c.5) Podrán postularse aquellos/as docentes regulares o interinos que tengan al menos 2 (dos) años de antigüedad en la universidad y posean designación docente.

c.6) El intercambio es estrictamente académico. Se deben respetar las fechas del intercambio que aparecen en las cartas de aceptación. Se podrá salir y/o llegar hasta 48hs antes/después al lugar/país de destino.

Artículo 13° Del Reconocimiento académico de estudiantes salientes:

- a) Para el reconocimiento académico de los estudios realizados, los/as estudiantes deberán cumplir con los requisitos que se le indiquen en la convocatoria sobre la elaboración del programa de estudios antes de su incorporación a la universidad de destino. Supletoriamente registrará lo dispuesto en el Régimen de equivalencias de la UNRaf. Queda bajo su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de los plazos previstos en el mismo.
- b) El otorgamiento de homologaciones totales o parciales de materias cursadas y aprobadas en una universidad del exterior con su contraparte en la UNRaf queda a completo criterio del personal docente responsable de la asignatura y de los procedimientos establecidos por la coordinación de la propuesta formativa que corresponda. La función del Área de Relaciones

Internacionales será brindar el apoyo y la documentación correspondiente para ser evaluada por las partes mencionadas anteriormente.

Artículo 14°: De las Renuncias

- a) En el caso de que se produzca la renuncia del / de la aspirante tanto saliente como entrante seleccionado/a tras la adjudicación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito y será remitida a la Comisión Evaluadora.
- b) La renuncia sin causa justificada, a juicio de la Comisión Evaluadora, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del aspirante en futuros procesos de selección en cualquier programa de intercambio promovido desde el Área de Relaciones Internacionales.
- c) Si el/la candidato/a elegido/a renuncia a la beca, se le podrá ofrecer la plaza al siguiente en la lista de mérito. La elección final quedará supeditada a la aceptación final de la universidad de destino. En cualquiera de los casos de renuncia y/o posterior ocupación se le notificará a la Comisión Evaluadora.

Artículo 15°: Retorno al país para obtener título habilitante.

Los/as estudiantes beneficiarios/as de las Becas de Movilidad de la UNRaf, deberán regresar a nuestra casa de estudios en Argentina, luego de haber cumplido el período de beca previamente autorizado (también en los casos de ampliación del tiempo de la beca), con el principal objetivo de finalizar sus estudios y obtener su título de pre-grado/grado/posgrado del cual son estudiantes regulares.

Artículo 16°: Ampliación de la estancia.

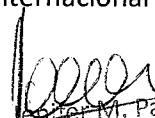
Los/as estudiantes participantes en dichos programas de movilidad pueden solicitar que se les autorice AMPLIAR su estancia en el país que se encuentran realizando dicha beca, siempre que las condiciones del convenio lo permitan. En ningún caso, el/la estudiante podrá modificar el periodo de la movilidad establecido inicialmente, sin autorización previa.

A tal fin deberán:

- a) solicitar dicha autorización a las autoridades responsables de movilidad internacional (Área de Relaciones Internacionales de la UNRaf), antes de la finalización del plazo de la beca, mediante notificación fehaciente (correo electrónico, carta, etc.).
- b) deberán así mismo, concretar el período por el que se solicita la ampliación (fecha de finalización), sus razones, y en caso de ampliación regular su situación de visa.
- c) El Área competente (Área de Relaciones Internacionales de la UNRaf), al recibir dicha notificación deberá evaluar y elevar la misma al Sr./a Rector/a para así expedirse ambos de manera conjunta, e informar a el/la estudiante respecto de la autorización o no a dicha solicitud, y definir si se continúa con la ayuda económica (alojamiento, alimentación, seguro, entre otras) por parte de la Universidad durante dicha ampliación.
- d) El/la estudiante de intercambio puede solicitar hasta una (1) prórroga de extensión de la beca de la universidad de destino y por un máximo de 6 meses más; siempre y cuando las universidades involucradas estén de acuerdo y los procesos migratorios lo permitan. En ningún caso se podrá cambiar el destino de vuelta. Él/Ella deberá asumir los costos extras que se generen por el cambio de pasajes, visas, seguro de salud y/u otro trámite administrativo relacionado.

Artículo 17º: Incumplimiento de retorno.

- a) Cuando quien realiza intercambio no regresa a La Universidad, ya sea que haya finalizado el plazo o la ampliación de la estancia o regresa antes de la finalización del tiempo que le fue aprobado (salvo casos excepcionales como problemas de salud; deceso de familiar directo, o similares), deberá reintegrar a la Universidad el valor correspondiente al incentivo asignado incluyendo: pasajes, alojamiento u otros, en los términos financieros que para el efecto establezca la Universidad. La forma de reintegro será acordada y evaluada entre las partes intervinientes de común acuerdo. En caso que no se llegue a un acuerdo, la Universidad podrá optar por otras vías legales correspondientes.
- b) Adicionalmente, se establece que el/la estudiante no podrá volver a presentarse a ninguna oportunidad internacional ofrecida por La Universidad; (salvo en los casos excepcionales.)


Abog. Javier M. Paiva
Secretario del Consejo Superior
Universidad Nacional de Rafaela


Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela